

**INSTRUCCIÓN DGFAGA/SAE Nº 001/04 DE 02 DE MARZO DE 2004, SOBRE  
PROCEDIMIENTO PARA CERTIFICACIONES DE PRIMAS DE COMPENSACIÓN  
DE RENTAS UNA VEZ CERTIFICADAS LAS CINCO PRIMAS DE  
MANTENIMIENTO EN EXPEDIENTES ACOGIDOS AL PROGRAMA DE  
FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS.**

---

**1.- ANTECEDENTES**

El objeto de la presente Instrucción es establecer un procedimiento provisional hasta la modificación del Decreto 127/1998, para la certificación anual de expedientes acogidos al programa de Forestación de Tierras Agrarias, una vez han sido certificadas las cinco anualidades de prima de mantenimiento que establecen tanto el Decreto 127/1998, el Real Decreto 152/1996, y el Reglamento (CEE) 2080/92, de 30 de Junio.

El Decreto 127/1998, de 16 de Junio, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias, establece las densidades mínimas que deben mantenerse en las repoblaciones entre el 6º y 10º año y una vez certificadas las 5 anualidades de mantenimiento (artículo 14.4) en un 100% de las mínimas exigidas con las especies de los diferentes Anexos.

La aplicación de dicho artículo de forma estricta, no parece acorde a la situación actual de muchas forestaciones, lo que está provocando la no certificación de numerosos expedientes. Hasta la fecha el control de campo se ha realizado sobre el 100% de los expedientes, previo a la certificación anual de la prima, lo que permite un conocimiento detallado de la realidad de la forestación en toda la Comunidad Autónoma. La duración del programa, 20 años, da lugar a una tremenda casuística, imposible de prever en cada momento del desarrollo del mismo, lo cual aconseja la revisión de la normativa de regulación, en especial en tres aspectos:

- a) Densidades mínimas recomendables a lo largo del periodo de vigencia de las ayudas, adaptadas según especies, ecosistemas, fitoclima y suelo.
- b) Mantenimiento de dichas repoblaciones, y
- c) Tratamiento que deben darse a ciertos expedientes cuya viabilidad está seriamente puesta en cuestión por diversos motivos.

El Informe elaborado por el Departamento de Ingeniería Forestal de la Universidad de Córdoba (U.C.O) viene a corroborar la realidad que año tras años se viene produciendo en estos expedientes.

En este sentido, y mientras se revisa y publica una nueva norma de regulación que recoja los aspectos anteriormente señalados, es necesario instruir un procedimiento que permita por lo menos establecer en un primer nivel las densidades mínimas a exigir a todos aquellos expedientes que han superado las cinco anualidades de mantenimiento.

**2.- ESTABLECIMIENTO DE DENSIDADES MINIMAS**

Hasta que se modifique del Decreto 127/1998 de 16 de Junio, y la Orden de 5 de Agosto de 1998 que regula su aplicación, y a efectos de poder emitir las correspondientes anualidades de primas de compensación de rentas tras los correspondientes informes técnicos (controles de campo), se establecen tres categorías en expedientes que han superado la quinta anualidad de mantenimiento en función de los datos del Informe del Departamento de Ingeniería Forestal de la U.C.O. y de los existentes en las propias Delegaciones Provinciales.

**2.1.-CATEGORIA 1: EXPEDIENTES CONSOLIDADOS**

- Se consideran en esta categoría aquellos expedientes en que las forestaciones han arraigado y que presentan un aspecto saludable, exentas de plagas y enfermedades y con un desarrollo y altura uniformes.
- El porcentaje mínimo de planta viva se establece en los siguientes porcentajes según tipo de repoblación:
  - **Tipo I:** El 70% en aquellas repoblaciones efectuadas con especies de frondosas incluidas en el Anexo 2, que persiguen obtener en un futuro un ecosistema agrosilvopastoral, para la protección o mejora de la diversidad del hábitat, con singular valor recreativo (*incremento del valor paisajístico*) y ambiental (aumento de la fijación de CO<sub>2</sub>).
  - **Tipo II:** El 60% en aquellas repoblaciones efectuadas con especies del Anexo 1 y 3 cuyo objetivo sea la restauración de ecosistemas altamente erosionados o de singular valor, mediante el mantenimiento de ecosistemas forestales representativos, escasos o vulnerables
- En esta categoría, y de forma aleatoria se realizarán visitas previas a la certificación anual de primas de compensación de rentas al menos en un 20% de los mismos.
- En estos expedientes no será necesario la reposición de marras.

**2.2.-CATEGORIA 2: EXPEDIENTES VIABLES**

- Se consideran incluidos en esta categoría aquellos expedientes que cumpliendo los requisitos de la Categoría 1, aunque pueden tener distintas alturas, tienen los siguientes porcentajes de planta viva:
  - Entre un 50% y un 70% en las repoblaciones de tipo I.
  - Entre un 40% y un 60% en las repoblaciones de tipo II.
- En esta categoría, y de forma aleatoria se realizarán visitas previas a la certificación anual de primas compensatorias en al menos un 30% de los mismos.
- El porcentaje de reposición de marras debe asegurar el mantener al menos un 70% de plantas viva en las repoblaciones de Tipo I y al menos un 60% de planta viva en los de Tipo II.

**2.3. CATEGORIA 3: EXPEDIENTES CRITICOS**

- Se consideran expedientes críticos aquellos en que tras el informe técnico anual, el porcentaje de marras es superior a los previamente indicados, y en los cuales se ha venido exigiendo un porcentaje de reposición de marras superior al 50% para conseguir la certificación anual de la prima de compensación de rentas.
- Corresponden, en su mayor parte, a repoblaciones de tipo II efectuadas en comarcas con fuertes limitaciones para el establecimiento de plantaciones forestales y normalmente localizadas en Andalucía Oriental<sup>1</sup>.
- Para todos estos expedientes se seguirán realizando un 100% de visitas e informes técnicos para dar lugar a la correspondiente certificación anual.
- El porcentaje de reposición de marras debe asegurar el mantener al menos un 50% en los tipos I y II.
- Se permitirán cambios de especie según la normativa vigente, y sólo en aquellos casos que sean aprobados mediante el correspondiente informe emitido por la Delegación Provincial se autorizará el cambio a especies arbustivas o de matorral, con las características que se determinan en el punto 4 de esta Instrucción. En el caso de que se solicite el cambio de especie este debe venir acompañado de una Memoria Técnica justificativa de los trabajos que se pretenden realizar.
- En esta categoría se realizarán visitas e informes técnicos de la totalidad de los expedientes que en ella se encuentren.

<sup>1</sup> Se considera que está situación está justificada cuando la parcela objeto de forestación se puede clasificar dentro de la categoría de áreas críticas en el sentido propuesto por Ruiz de la Torre (1996): se refiere a zonas en las que los trabajos de restauración con vegetación arbórea no es viable o presenta graves limitaciones al utilizar especies o procedimientos convencionales. La problemática de estas áreas suele estar relacionada con la falta de suelo, la compactación, la impermeabilidad, el contenido en sales, la excesiva permeabilidad, la excesiva pendiente, el acarcavamiento, la aridez, la altitud, la continentalidad, y los vientos fuertes y constantes.

### **3. CERTIFICACION ANUAL DE LA PRIMA COMPENSATORIA DE RENTAS**

**3.1.-** Por el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General del FAGA se realizarán la selección de expedientes que serán objeto de inspección técnica en función de la clasificación que por categorías realicen las Delegaciones Provinciales.

**3.2.-** Los titulares de expedientes de forestación de tierras agrarias deberán comunicar antes del 30 de junio de cada año, y según modelo que se adjunta en el **Anexo 1**, que se ha realizado el mantenimiento adecuado, que asegura la supervivencia y viabilidad de las plantaciones y se solicite la correspondiente certificación anual.

**3.3.-** Para todos aquellos expedientes incluidos en las categorías 1 y 2 de la presente Instrucción, y que hayan sido incluidos en la muestra de Control anual, si transcurrido el 30 de junio de cada año, no hubieren presentado la solicitud de certificación de prima compensatoria, conforme al modelo habilitado para ello (Anexo 1), se procederá a efectuar la correspondiente visita de campo emitiendo Informe Técnico, en el cual se determinará la causa de la no comunicación (venta de la finca, fallecimiento del titular, etc...), así como el estado de la plantación.

**3.4.-** Sobre aquellos expedientes que sean sometidos a informe técnico y no cumplan los requisitos exigidos en el punto 2 en cualquiera de sus categorías, se realizará informe negativo, no certificándose la correspondiente prima anual de compensación de rentas.

**3.5.-** Sobre aquellos expedientes, en las categorías I y II que no sean objeto de informe técnico se emitirá la correspondiente certificación de la prima de compensación de rentas una vez se recibe la solicitud que establece el Anexo 1 de la presente Instrucción.

**3.6.-** Junto a la solicitud de certificación de prima anual de compensación de rentas, deberá cumplimentarse la autorización que establece **el Anexo 2**, para aquellos casos en que el importe del pago de la prima compensatoria de rentas supere los **5.714 euros**, o en su lugar aportar certificado de Hacienda Autonómica acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones

**4. CAMBIO DE ESPECIES**

La experiencia acumulada durante la aplicación de los Decretos 73/1993, 50/1995 y 127/1998, aconseja la revisión de los Anexos de especies, en particular para aquellas zonas previamente definidas dentro del concepto de área críticas, que por sus especiales características presentan limitaciones importantes al establecimiento de las especies incluidas en la norma actualmente vigente. En este sentido y de conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión de Seguimiento establecida en la Disposición Final Segunda del Decreto 127/1998, de 16 de junio, en su acta de fecha 02 de Marzo de 2004, las especies que presentan un mayor potencial de establecimiento corresponden a matorrales<sup>2</sup>

En los últimos años se han empleado numerosas especies de matorral en trabajos de restauración, tanto por parte de las administraciones forestales como dentro del programa de forestación de tierras agrarias, aunque los resultados han sido desiguales<sup>3</sup>. Sobre la base de estas experiencias y otros trabajos de investigación se puede proponer un conjunto de especies que se consideran potencialmente útiles para facilitar el logro de los objetivos del Decreto en las particulares condiciones de amplios sectores de la Comunidad Autónoma, en particular en Andalucía Oriental

El listado de especies han sido propuestas conjuntamente por la Universidad de Córdoba y por la Consejería de Medio Ambiente, recogándose en las siguientes **Tablas** las nuevas especies a incluir en los Anexos del Decreto 127/1998, de 16 de Junio Tras un análisis de los estudios realizados por la Estación de Zonas Áridas de Almería, (CSIC); la Universidad de Córdoba y la Consejería de Medio Ambiente proponen como nuevas especies a incluir en dichos anexos las recogidas en las tablas siguientes, con independencia de la anualidad de prima de mantenimiento y/o compensatoria en que se encuentre:

Tabla 1.-UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA. Especies de matorral recomendadas para trabajos de forestación en tierras agrarias en clima termomediterráneo.<sup>4</sup>

ARBUSTOS				
NOMBRE	SUPERVIVENCIA EN ENSAYOS DE CAMPO (%)	PROVINCIAS RECOMENDADAS	HABITAT	REFERENCIAS
<i>Colutea arborescens</i> L. (Espantalobos)	60-74	Almería, Granada, Málaga, Cádiz, Córdoba, Jaén y Sevilla	Calizas, limos y arcillas. Umbrías, zonas con suelo profundo, barrancos o partes bajas de laderas	(1), (2), (3), (4)
<i>Nerium oleander</i> L. (Adelfa)	Sin datos	Todas	Indiferente. Prefiere arenoso con cierta humedad	(1)
<i>Retama sphaerocarpa</i> (L.) Boiss (Retama)	50-70	Todas	Indiferente. Suelos secos y áridos de clima mediterráneo	(1), (4), (7), (8), (9)
<i>Spartium junceum</i> L. (Gallumba)	Sin datos	Granada, Málaga y Cádiz	Indiferente excepto salinos o yesosos. Preferentemente entre 400-1400 msnm	(1)

<sup>2</sup> Font Quer (1977), define los matorrales como una formación constituida por matas, distinguiendo entre la mata propiamente dicha (arbusto de hasta 1 m de altura, separando incluso entre mata cuando no llega a 50 cm y subarbusto cuando está entre 50 cm y 2 m) y el arbusto en sentido estricto (vegetal leñoso de menos de 5 m de altura, sin un tronco preponderante, porque se ramifica a través de la base).

<sup>3</sup> Entre estos trabajos cabe destacar el Convenio entre la Junta de Andalucía, a través del IARA, con la Universidad Politécnica de Madrid, titulado "Investigación y ensayo de Tratamiento Vegetal de Areas Críticas y Manejo de Masas Forestales Artificiales en Andalucía Oriental", bajo la dirección de J. Ruiz de la Torre (1996) y cuyos resultados se exponen en el Manual de Flora para la Restauración de Areas Críticas y Diversificación en Masas Forestales.

<sup>4</sup> Una consideración más amplia del problema debería llevar a una revisión completa de los Anexos de especies, pudiéndose considerar algunas otras especies de matorral en otros entornos biogeoclimáticos de Andalucía.

MATORRAL				
<i>Anthyllis cytisoides</i> L. (Albaida).	Sin datos	Almería, Granada, Málaga, Cádiz y Jaén	Indiferente, preferentemente arcillosos y limosos. Posible sobre fillitas (launas)	(1), (5), (9)
<i>Atriplex glauca</i> L. (Salao Fino)	Sin datos	Almería, Granada, Málaga, y Jaén	Suelos margoso-salinos y yesosos en todo tipo de exposiciones y pendientes (<1000 msnm)	(1)
<i>Atriplex halimus</i> L. (Salao Blanco)	100	Almería, Granada, Málaga, Cádiz, Jaén, Sevilla y Huelva	Suelos margoso-salinos y yesosos en todo tipo de exposiciones y pendientes (<1000 msnm)	(1), (4), (5)
<i>Coronilla juncea</i> L. (Coronilla Verde)	65-100	Todas	Suelos básicos, silicios y soporta yeso y sal. Prefiere umbrías en las zonas más secas	(1), (2), (6), (7)
<i>Dorycnium pentaphyllum</i> Scop. (Escobón)	42-100	Todas	Indiferente (<1400 msnm)	(1), (2), (6)
<i>Ephedra fragilis</i> Desf. (Canadillo)	100	Todas	Suelos calizos y yesosos. Zonas de influencia marina en todas las exposiciones y pendientes (<800 msnm)	(1), (3), (9)
<i>Medicago arborea</i> L.	100	Todas. Cultivada o asilvestrada	Indiferente, prefiere calizos (<700 msnm)	(1), (2), (5)
<i>Psoralea bituminosa</i> L. (Angelotes)	90	Todas	Suelos frescos, de textura arcillosa y limosa hasta muy arenosos (< 1300 msnm)	(1), (2)
<i>Rosmarinus officinalis</i> L. (Romero)	75-97	Todas	Indiferente (<1500 msnm)	(1), (4), (5)

- (1) Ruiz de la Torre, J.; Carreras Egaña C, García Viñas JI, Orti Moris M 1996 *Manual de flora para la restauración de áreas críticas y diversificación en masas forestales*. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía.
- (2) García-Camarero, J.; Martí, C.; López-García, D.; Sanchis, E.; Ingelmo, F. 1998. *Morfología y desarrollo de diez especies mediterráneas resistentes a la sequía y de uso pasicócola, ornamental y aromático*. Acta III Congreso de la Sociedad Española de Agricultura Ecológica. Pp 343-356.
- (3) Ripoll, M.A.; Navarro, F.; De Simón, E.; Bocio, I.; Gallego, E. 2001. *Estudio del microclima bajo distintas coberturas vegetales: aplicación a la forestación de tierras agrarias*. III Congreso Forestal Español, Granada. Tomo III: 311-316.
- (4) Morote, A.; Orozco, E.; Jordán, E.; López, F.; Herranz, J.M.; Martínez, J. O. 2001. *Evaluación mediante parámetros morfológicos de ocho especies autóctonas de matorral empleadas en la forestación de terrenos agrícolas de la Mancha*. III Congreso Forestal Español, Granada. Tomo III: 619-625.
- (5) Del Pozo, E.; Orozco, E.; Selva, M. 1995. *Restauraciones forestales con matorrales en la Sierra del Segura (Albacete)*. Revista Montes 33: 17-20.
- (6) Carreras, C., y Sánchez, J. 2001. *Resultados de repoblación con especies de matorral en Vélez-Rubio (Almería)*. III Congreso Forestal Español, Granada. Tomo III: 626-632.
- (7) Vilagrosa, A y colab. 1997. *Plantaciones para la restauración forestal en la Comunidad Valenciana*. En: Vallejo, R (Ed.) *La restauración de la cubierta vegetal en la Comunidad Valenciana*. Conselleria de Agricultura y medio Ambiente. Pp. 435-545.
- (8) Oliet, J.; Navarro, R.M.; Contreras, O. 2003. *Evaluación de la aplicación de tubos y mejoradores en repoblaciones Forestales*. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía.
- (9) Padilla, F.M.; Puignaire, F.I.; Marín, R.; Hervás, M.; Ortega, R. 2003. *El uso de especies arbustivas y de matorral para la restauración de la cubierta vegetal en ambientes semiáridos*. Reunión del Grupo de Repoblaciones Forestales de la Sociedad Española de Ciencias Forestales. CEMACAM-Murcia del 17 al 19 de noviembre de 2003.

La densidad será en todos los casos de 500 plantas/Ha. El objetivo de dicha densidad se justifica por la baja cobertura del matorral, así como por la futura aplicación de esta misma instrucción, que podría permitir supervivencia de hasta un 50%, lo que dejaría una densidad final estimada entre 250-350 plantas/ha.

**Tabla 2: Especies propuestas por la Consejería de Medio Ambiente.**

Además de las especies propuestas por la Universidad de Córdoba, la Consejería de Medio Ambiente propone la ampliación de esta relación, considerando problemas específicos en el ámbito de actuación generados por la concurrencia de diversos factores adversos; edáficos, climáticos, de rareza, singularidad o estado de amenaza de determinadas especies de flora y comunidades vegetales:

Tabla 2. Especies propuestas por la Consejería de Medio Ambiente

ESPECIE	PROVINCIAS RECOMENDADAS	HÁBITATS
<i>Vella pseudocytisus</i>	Almería	Suelos margosos, yesosos, salinos resistente a la sequía, clima árido –estepario
<i>Salsola genistoides</i> (Escobilla)	Almería , Granada	Costeros y subcosteros
<i>Salsola verticillata</i> (Salado negro)	Todas	Suelos áridos, salinos y pedregosos
<i>Stipa tenacissima</i> (Esparto)	Andalucía oriental	Zonas áridas, suelos pobres, yesos
<i>Lygium spartum</i> (Esparto basto, Albardin)	Andalucía oriental	Zonas áridas, suelos pobres, yesos
<i>Ononis fruticosa</i> (Rascaviejas, garbancillo)	Granada, Málaga	Yesos y margas yesíferas, suelos pedregosos, erosionados. Especie pionera.
<i>Ononis tridentata</i> (garbancillo)	Almería y Granada.	Yesos y margas yesíferas. Se encuentra en los baldíos de yeso.
<i>Rosmarinus eriocalix</i> (Romero peloso)	Zonas subcosteras de Almería y Málaga	Yesos y margas yesíferas
<i>Gypsophyla struthium</i>	Almería y Granada	Yesos y margas yesíferas
<i>Genista umbellata</i> (Bolina)	Almería, Granada, Cádiz y Málaga	Suelos ácidos (esquistos, pizarras) poco profundos, pedregales
<i>Genista ramosissima</i> (Retamón)	Almería	Ramblas, vaguadas, y colinas secas suelos margosos
<i>Thymelaea granatensis</i>	Granada, Jaén	Tomillares y pastizales, suelos básicos

**Tabla 3: Relación de especies de la comunidad ARTALES.**

En la Tabla nº 3 se recogen especies incluidas en el Plan de Recuperación de Artales. Se puede estudiar la posibilidad de repoblar con estas especies en las fincas particulares acogidas al Programa de forestación de Tierras Agrarias, que se encuentren en áreas de distribución de artales, propuestas como LIC. Estas zonas serán propuestas por la Consejería de Agricultura y Pesca y se acordará conjuntamente (CAYP-CMA), siempre que sea posible jurídicamente y que se nos dé el plazo de tiempo necesario para producir la planta y suscribir convenios con los particulares. La actuación de la CMA se centrará en facilitar la planta procedente de viveros propios y asesorar para la repoblación y el seguimiento de la misma. Todas las actuaciones quedarán integradas en el Plan de Recuperación de los Artales.

**Tabla 3. Especies Comunidad de Artales**

ESPECIE	PROVINCIAS	HÁBITATS
<i>Maytenus senegalensis subsp europaea</i> (Arto)	Almería, Granada, Málaga	Zonas litorales, cálidas, sobre suelos pedregosos, barrancos resguardados.
<i>Periploca angustifolia</i> (Cornical)	Almería	Laderas expuestas al mar o a las que llega el hálito marino.
<i>Zizyphus lotus</i> (Azofaifo)	Almería	Suelos arenosos, en ramblas.
<i>Whitania frutescens</i> (Oroval)	Almería, Granada	Zonas áridas cercanas al litoral.
<i>Rhamnus lycioides</i> (Espino negro)	Todas, más abundante en Andalucía oriental	Suelos calcáreos, pedregosos y secos, planta muy resistente
<i>Lycium intricatum</i> (Espino cambrón)	Almería, Granada y Málaga	Ramblas, sitios áridos y pedregosos, soporta bien la sequía y el calor.
<i>Chamaerops humilis</i> (Palmito)	Todas	Regiones costeras y subcosteras (pedregales marítimos hasta los 1000m).

La densidad para las especies incluidas en las Tablas nº 2 y 3 será de 350 plantas/Ha para el arto y 500 Plantas/Ha para el resto.

En Sevilla a 02 de Marzo de 2004

**EL DIRECTOR GENERAL DEL FAGA**



Fdo: Félix Martínez Aljama



**ANEXO Nº 1**

**SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE PRIMA COMPENSATORIA POR PÉRDIDA DE RENTA**

**Beneficiario:** \_\_\_\_\_  
**Nº Expediente:** \_\_\_\_\_  
**Término Municipal:** \_\_\_\_\_  
**Provincia:** \_\_\_\_\_

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 5 de Agosto de 1998, de la Consejería de Agricultura y Pesca, de desarrollo de las ayudas para la forestación de superficies agrarias previstas en el Decreto 127/1998 de 16 de Junio, y como titular del expediente arriba referenciado, **DECLARO:**

La forestación, mantiene la densidad de plantas por hectárea dentro de los límites establecidos en la Normativa de Aplicación, así como en las instrucciones dictadas al respecto.

SI  NO se ha producido transmisión de la forestación a persona física o jurídica alguna, manteniendo sin modificación todos los condicionantes que se consideraron para la concesión de la ayuda.

En la superficie forestada no se realiza aprovechamiento agrícola o ganadero alguno desde el momento en que se realizó la repoblación.

Se han realizado las actuaciones de mantenimiento adecuadas para el normal desarrollo de la plantación, especialmente las destinadas al control de la cubierta vegetal en prevención de incendios forestales

✓ **Únicamente para ATP (Agricultores a título principal):**

Sigo manteniendo la condición de agricultor ATP de acuerdo con lo establecido en la Orden que regula estas ayudas y para su acreditación presento la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la última declaración de I.R.P.F.
- Certificado de la Seguridad Social de cotización en el R.E.T.A ó 6 últimos boletines de cotización en el R.E.A.

✓ **Únicamente en caso de transmisión de la explotación:**

- Solicitud de subrogación cumplimentada
- Documentación anexa.

✓ **Únicamente cuando el importe de la prima compensatoria supere los 5.714,00 €, autorización para la Cesión de Información relativa a obligaciones con la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de subvención y ayudas públicas conforme el Anexo nº 2**

Por tanto **SOLICITO:**

Se proceda al abono de la prima compensatoria correspondiente a la presente anualidad.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE AGRICULTURA Y PESCA EN \_\_\_\_\_

ANEXO Nº 2

**AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A  
OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN  
PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ ,  
en nombre propio/ en representación de \_\_\_\_\_ con  
NIF/CIF \_\_\_\_\_ (cumplimentar lo que proceda).

**AUTORIZA :**

*A la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos del cobro de la subvención de Forestación de Tierras Agrarias concedida de conformidad con el Reglamento (CEE) 2080/1992 y el Decreto 127/1998, de 16 de Junio, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.*

En \_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ .

Fdo: \_\_\_\_\_  
(Sello de la empresa, en su caso)